

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.446

Lunes 11 de Mayo de 2026

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2806349

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

NOMBRA EN LA PLANTA NACIONAL DE CARGOS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, SUS SECRETARÍAS MINISTERIALES Y LOS SERVICIOS REGIONALES DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, A LA PERSONA QUE SEÑALA

Santiago, 25 de marzo de 2026.- Hoy se decretó lo que sigue:
Núm. 50.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 10 de la Constitución Política de la República de Chile, en su texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el decreto ley N° 1.305, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 19.179, que modifica planta nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y servicios dependientes; el artículo 147 del DFL, N° 29, de Hacienda, de 2004 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; los artículos 2° letra k) y 62 del DFL N° 1, de 2005 del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la resolución N° 36 de 2024 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de las materias de personal, que indican y:

Teniendo presente:

- Lo propuesto por el Delegado Presidencial Regional de Coquimbo a través de Oficio N° 173 de 20 de marzo de 2026 y habiéndose oído al Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo.
- Que este nombramiento no excede la dotación de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fijó la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2026; dicto el siguiente:

Decreto:

1.- Nómbrase, a contar del 26 de marzo de 2026, en la Planta Nacional de Cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, en el cargo y grado que se indica, a la siguiente persona:

Seremi Región de Coquimbo

Pablo Dugald Cuadra Corrales
RUN 15.369.235-1.

Seremi Gr. 4 EUR

2.- El señor Pablo Dugald Cuadra Corrales, tendrá derecho a percibir la Asignación Profesional del artículo 3° del DL N° 479, de 1974, en el monto que corresponda de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la ley N° 19.185, que sustituyó su modalidad de cálculo.

CVE 2806349

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

3.- Por razones impostergables de buen servicio la persona mencionada anteriormente asumió sus funciones a contar de la fecha señalada, sin esperar el total trámite del presente decreto.

4.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse a la partida 18.01.01, subtítulo 21.01.001, del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

Anótese, tómese razón y publíquese.- JOSÉ ANTONIO KAST RIST, Presidente de la República.- Iván Poduje Capdeville, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Natalia Aguilar Bravo, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Función Pública

Cursa con alcance decreto N° 50, de 2026, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo

N° OF84762/2026.- Santiago, 4 de mayo de 2026.

Esta Contraloría General ha dado curso al documento de la suma, mediante el cual se nombra a don Pablo Dugald Cuadra Corrales en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, a contar de 26 de marzo de 2026, por estimarse que dicho acto se ajusta a derecho.

Sin perjuicio de ello, es necesario consignar que, de la revisión de los registros existentes en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado que mantiene esta Contraloría General -SIAPER-, se ha verificado que, a través del decreto alcaldicio N° 1.460, de, 2020, de la Municipalidad de Paihuano, se nombró al señor Cuadra Corrales en el cargo de Director de Desarrollo Comunitario, grado 8° ESM, a contar del 14 de octubre de 2020, vinculación respecto de la cual, no consta cese de funciones alguno.

En tal contexto, es necesario tener en consideración que el artículo 86 de la ley N° 18.834, previene que "Todos los empleos a que se refiere el presente Estatuto serán incompatibles entre sí. Lo serán también con todo otro empleo o toda otra función que se preste al Estado, aun cuando los empleados o funcionarios de que se trate se encuentren regidos por normas distintas de las contenidas en este Estatuto. Se incluyen en esta incompatibilidad las funciones o cargos de elección popular".

Enseguida, añade el inciso segundo de la norma aludida que "Sin embargo, puede un empleado ser nombrado para un empleo incompatible, en cuyo caso, si asumiere el nuevo empleo, cesará por el solo ministerio de la ley en el cargo anterior".

En consecuencia, dado que, en la especie, no se ha acreditado el cese de funciones respecto del cargo servido por el Señor Cuadra Corrales en la Municipalidad de Paihuano, deberá entenderse que aquel desempeño ha cesado por el solo ministerio de la ley, a contar de 26 de marzo de 2026, fecha desde la cual ha sido nombrado en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Coquimbo.

Por otra parte, resulta importante hacer presente que, de acuerdo con lo señalado en el número 2 de la sección dispositiva del acto en examen, la persona designada tendría derecho a percibir la asignación del artículo 3°, del decreto ley N° 479, de 1974, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la ley N° 19.185.

Al respecto, cumple con precisar que el artículo 38 bis de la Constitución Política de la República establece que las remuneraciones del Presidente de la República, de los senadores y diputados, de los gobernadores regionales, de los funcionarios de exclusiva confianza del Jefe del Estado que señalan los números 7° y 10° del artículo 32 –entre los cuales se encuentran los Secretarios Regionales Ministeriales–, y de los contratados sobre la base de honorarios que asesoren directamente a las autoridades gubernativas ya indicadas, serán fijadas, cada cuatro años y con a lo menos dieciocho meses de anticipación al término de un período presidencial, por una comisión cuyo funcionamiento, organización, funciones y atribuciones establecerá una Ley Orgánica Constitucional.

Por su parte, la ley N° 21.603, que regula el funcionamiento, la organización, las funciones y las atribuciones de la Comisión para la Fijación de Remuneraciones a que se refiere el citado artículo 38 bis, estableció el sistema o monto de remuneraciones que fijaría dicho Órgano.

Enseguida, mediante la resolución N° 5, de 2024, la referida Comisión fijó el sistema de remuneraciones que rige a partir del 11 de marzo de 2026, estableciendo una remuneración bruta única para cada autoridad.

En ese contexto, debe tenerse presente que la plaza que se provee mediante el acto en examen se encuentra afecta a dicho sistema, por cuanto, corresponde a un cargo de exclusiva confianza del Presidente de la República, de aquellos señalados en el artículo 32, N° 10, de la Constitución Política de la República.

Así las cosas, el señor Cuadra Corrales tendrá derecho a las remuneraciones fijadas por la Comisión para la Fijación de Remuneraciones para el cargo respectivo, dentro de las que no se contempla la asignación profesional, del artículo 3° del decreto ley N° 479, de 1974, calculada conforme con el artículo 19 de la ley N° 19.185.

Con los alcances que anteceden, se ha dado curso al instrumento del epígrafe.

Por orden de la Contralora General de la República.- Saluda atentamente a Ud., Alejandro Gonzalo Riquelme Montecinos, Jefe de la División de Función Pública.

Al señor
Ministro de Vivienda y Urbanismo
Presente.

